



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 097-2024-MDP

Pampacolca, 23 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

VISTO:

El Informe N° 042-2024/MDP/RT/LMVM, del Responsable Técnico de la AII correspondiente al CONVENIO 04-0007-AII-76; el Informe N° 41-2024/MDP/IA/MROC Inspector de la Actividad; el Informe N° 430-2024-MROC/SGDUyR/MDP, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley,

Que, mediante decreto supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nos. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población de edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoles a cambio un incentivo económico;

Pampacolca te quiero productiva y moderna



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante los Decretos Supremos Nros 020, 021, 026, 027, 030, 031, 032, 033 y 039-2024-PCM, se declara y prorroga el estado de emergencia, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos descritos en los Anexos que forma partes de los citados Decretos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000050-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la "Guía Técnica para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII), intensivas en mano de obra no calificada dirigida a los Organismos Proponentes ante emergencias por desastre", que determinan el sustento técnico de "admisibilidad" y "elegibilidad", de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata, para su posterior financiamiento por parte del Programa";

Que, la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All) aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú" establece en su numeral 1.1.3 Contratación del Responsable Técnico y Designación del Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata - El OE contratará al Responsable Técnico y designará al inspector de la All en marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa, asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del Responsable Técnico contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la All, hasta la emisión de documento del área de infraestructura o área técnica componente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplan la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la All, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que aprueba el informe de Rendición de Cuentas. De acuerdo a lo establecido en la ficha técnica elegible/priorizada, el Responsable Técnico debe estar contratado a tiempo completo tanto para la ejecución física de la All como para las actividades posteriores a la ejecución, elaboración del informe de rendición de cuentas. El inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las All asignadas, en consecuencia, debe asistir a la All por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica All;

Que, las liquidaciones deben enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa aprobado por Resolución de Contraloría N° 195- 88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversiones Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

Que, a través de Informe N° 042-2024/MDP/RT/LMVM, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Ing. Luz Merayda Velásquez Mamani, designado como Responsable Técnico de la AII, solicita la Aprobación Mediante Acto resolutivo, del Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata Denominado: **"LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO I CENTRO POBLADO PAMPACOLCA - CENTRO POBLADO DE PISCOPAMPA, TRAMO II CENTRO POBLADO DE PAMPACOLCA - TOROSA, DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CONVENIO 04-0007-AII-76;

Que, con Informe N° 041-2024/MDP/IA/MROC, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Ing. Milton Raúl Ordoñez Cayetano, Inspector de la Actividad designado mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2024-MDP remite la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del informe de rendición de cuentas de Llamkasun Perú CONVENIO 04-0007-AII-76 de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **"LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO I CENTRO POBLADO PAMPACOLCA - CENTRO POBLADO DE PISCOPAMPA, TRAMO II CENTRO POBLADO DE PAMPACOLCA - TOROSA, DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, presentado por la Ing. responsable técnico.

Pampacolca te quiero productiva y moderna



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 430-2024-MROC/SGDUyR/MDP de fecha 18 de setiembre del 2024, el Ing. Milton Raúl Ordoñez Cayetano, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite el Informe de Rendición de Cuentas CONVENIO 04-0007-AII-76 de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO I CENTRO POBLADO PAMPACOLCA - CENTRO POBLADO DE PISCOPAMPA, TRAMO II CENTRO POBLADO DE PAMPACOLCA - TOROSA, DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", presentado por el Inspector de la Actividad, para que mediante acto Resolutivo sea aprobado y posteriormente derivado al Programa Llamkasun Perú.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas ya las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS del PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERU" denominada: "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO I CENTRO POBLADO PAMPACOLCA - CENTRO POBLADO DE PISCOPAMPA, TRAMO II CENTRO POBLADO DE PAMPACOLCA - TOROSA, DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CONVENIO 04-0007-AII-76.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEVOLVER, el gasto no ejecutado, en la suma S/, a favor del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" actividad denominada: "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO I CENTRO POBLADO PAMPACOLCA - CENTRO POBLADO DE PISCOPAMPA, TRAMO II CENTRO POBLADO DE PAMPACOLCA - TOROSA, DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
MONTO TRANSFERIDO	S/. 188,024.00
MONTO EJECUTADO	S/. 184,006.05
SALDO	S/. 4,017.95

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampacolca y en las vitrinas de la Municipalidad; notificándose la misma a las áreas que tienen vinculación con el presente acto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Distrital de Pampacolca

Ronald I. Corahua Corahua

DNI: 45640851

ALCALDE

Pampacolca te quiere productiva y moderna